

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, y solicitados por los interesados, concederles todos los del grupo A de la Orden ministerial de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa y el de arbitrios y tasas por no haberlos solicitado, y quedando la cuantía de la subvención supeditada a las disponibilidades presupuestarias en el momento de la aprobación definitiva del proyecto.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Dar un plazo de seis meses para la presentación del proyecto, para justificar con documentación suficiente que han desembolsado la tercera parte de la inversión y de la constitución de la Sociedad y los Estatutos con datos vigentes, contado a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Cinco.—Los plazos de iniciación y terminación de las obras se señalarán en el momento de la aprobación definitiva del proyecto en la Orden ministerial correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de septiembre de 1977. P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### 23955 BANCO DE ESPAÑA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 28 de septiembre de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	84,485	84,745
1 dólar canadiense .....	78,799	19,126
1 franco francés .....	17,154	17,224
1 libra esterlina .....	147,198	147,890
1 franco suizo .....	35,815	36,001
100 francos belgas .....	235,301	236,684
1 marco alemán .....	36,240	36,430
100 liras italianas .....	9,555	9,595
1 florin holandés .....	34,083	34,257
1 corona sueca .....	17,434	17,524
1 corona danesa .....	13,648	13,712
1 corona noruega .....	15,314	15,389
1 marco finlandés .....	20,265	20,376
100 chelines austriacos .....	508,383	511,004
100 escudos portugueses .....	206,685	208,834
100 yens japoneses .....	31,844	31,801

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**23956** RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Atalaya y cruce de La Atalaya, C-811 (E-11.822).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 9 de septiembre de 1977 ha resuelto otorgar definitivamente a Unión de Transportes In-

sulares, S. A. (UTINSA), la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Las Palmas y los sectores norte y centro de la isla de Gran Canaria (V-3.071), provincia de Las Palmas, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud de 2,1 kilómetros. La Atalaya y cruce de La Atalaya, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Cuatro diarias de ida y vuelta en coordinación con las del servicio base V-3.071.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-3.071.

Madrid, 9 de septiembre de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—7.439-A.

**23957** RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Casavieja y Piedralaves (E-11.849).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 9 de septiembre de 1977 ha resuelto otorgar definitivamente a don Angel Sánchez Sánchez la concesión del citado servicio, como prolongación del ya establecido entre Casavieja y Talavera de la Reina (V-72), provincias de Avila y Toledo, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud de 8 kilómetros. Casavieja y Piedralaves se realizará sin paradas fijas intermedias.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Casavieja y Piedralaves y viceversa.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables en prolongación de las del servicio base V-72.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-72.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afiliado b), en conjunto con el servicio base V-72.

Madrid, 9 de septiembre de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—7.438-A.

**23958** RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lentegi y Otívar (E-11.464).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 9 de septiembre de 1977 ha resuelto otorgar definitivamente a don Eduardo Carrascosa Juárez la concesión del citado servicio como prolongación del ya establecido entre Otívar y Almuñécar (V-1.632), provincia de Granada, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones Particulares:

Itinerario: Longitud de 4 kilómetros. Lentegi y Otívar, y se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.632.

Clasificación respecto del ferrocarril: Independiente en conjunto con el servicio base V-1.632.

Madrid, 9 de septiembre de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—7.440-A.

**23959** RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre cruce de la carretera de Elche a Santa Pola con la CN-332, de Torrevieja a Alicante y Las Barracas (E-11.539).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 9 de septiembre de 1977 ha resuelto otorgar definitivamente a don Antonio Miralles Sempere la concesión del citado servicio, como hijuela-desviación del ya establecido entre Elche y Santa Pola, con prolongación a Las Barracas (V-495), provincia de Alicante, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud de 1,4 kilómetros, cruce de la carretera de Elche a Santa Pola con la CN-332, de Torrevieja a Alicante y Las Barracas, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Prohibiciones de tráfico: De y entre el empalme de Las Barracas y el cruce de las CN-332 y CC-3.317 y viceversa.

Expediciones:

Domingos y festivos: Del 1 de mayo al 30 de septiembre, siete expediciones completas de ida y vuelta en el sentido Santa Pola-playa de Poniente de Santa Pola (Las Barracas) y Elche; once expediciones completas de ida y vuelta en el sentido Elche-playa de Poniente de Santa Pola (Las Barracas) y Santa Pola.

Laborables: Del 1 de mayo al 24 de junio y del 16 de agosto al 30 de septiembre, cinco expediciones completas de ida y vuelta en el sentido Elche-playa de Poniente de Santa Pola (Las Barracas) y Santa Pola. Del 25 de junio al 15 de agosto, tres expediciones completas de ida y vuelta en el sentido Santa Pola-playa de Poniente de Santa Pola (Las Barracas) y Elche; cuatro expediciones completas de ida y vuelta en el sentido Elche-playa de Poniente de Santa Pola (Las Barracas) y Santa Pola.

Tarifas: las mismas del servicio base V-495.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente b), en conjunto con el servicio base V-495.

Madrid, 9 de septiembre de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—7.437-A.

**23960** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Chao do Río y La Ramallosa (E-10.831).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 9 de septiembre de 1977 ha resuelto otorgar definitivamente a «Autos Aguila Sande, S. L.», la concesión del citado servicio, como hijuela-desviación del ya establecido entre Campo Lameiro y Santiago de Compostela (V-684), provincia de La Coruña, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud de 3,5 kilómetros, Chao do Río, Pite y La Ramallosa.

Expediciones: Una de ida y vuelta los lunes, jueves y sábados.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-684.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente b), en conjunto con el servicio base V-684.

Madrid, 9 de septiembre de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—7.441-A.

**23961** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Málaga y Málaga (Circular) (E-11.466).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 9 de septiembre de 1977 ha resuelto otorgar definitivamente a herederos de Francisco Omedo Gutiérrez la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Málaga y Málaga (Circular), con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Málaga, polígono industrial «El Viso», factorías de «Interhorce» y «Amoniaco Español», polígono industrial «Santa Teresa», empalme MA-418, polígono industrial del Guadalhorce, barriada de «Los Prados», polígono industrial «La Estrella» y Málaga.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Málaga y el empalme de las MA-401 y MA-418.

Expediciones: Veintiocho diarias circulares sencillas (14 en cada sentido).

Tarifas: Clase única a 1,272 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,190 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero/kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación respecto del ferrocarril: Independiente por cercanías.

Madrid, 9 de septiembre de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—7.442-A.

**23962** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Burceña y Nocedal (E-11.532).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 9 de septiembre de 1977 ha resuelto otorgar definitivamente a «Turismo y Transportes, Sociedad Anónima», la concesión del citado servicio, como hijuela-desviación del ya establecido entre Gijón y frontera francesa (V-1.633), provincia de Vizcaya, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud de 14 kilómetros, Burceña, Baracaldo, Santurce y Nocedal.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Bilbao y Santurce y viceversa.

Expediciones: Se desviará por el nuevo itinerario la expedición de ida y vuelta Gijón-Eibar, autorizada en el servicio base, ampliada a todos los días del año, excepto 1 de enero y 25 de diciembre. Entre Santander y frontera francesa, pasando por el nuevo itinerario, una expedición diaria de ida y vuelta, excepto el 1 de enero y 25 de diciembre.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.633.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente a), en conjunto con el servicio base V-1.633.

Madrid, 9 de septiembre de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—7.438-A.

**23963** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre empalme de la CN-620 y Cigales (E-11.479).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 9 de septiembre de 1977 ha resuelto otorgar definitivamente a «Autocares Valladolid Sociedad Anónima», la concesión del citado servicio, como hijuela-desviación del ya establecido entre Valladolid y Villaramiel (V-1.822), provincia de Valladolid, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares.

Itinerario: Longitud de 8,800 kilómetros, empalme de la CN-620 y Cigales, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Tres diarias de ida y vuelta de las autorizadas en el servicio base V-1.822, pasarán por esta hijuela-desviación.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.822.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente b), en conjunto con el servicio base V-1.822.

Madrid, 9 de septiembre de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—7.443-A.

**23964** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Residencia Sanitaria «Virgen Peregrina» (Montecelo) y el empalme de la carretera de Pontevedra (E-11.524).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 9 de septiembre de 1977 ha resuelto otorgar definitivamente a Transportes «La Unión, Sociedad Anónima», la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Pontevedra y Sotelo de Montes (V-503), provincia de Pontevedra, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud de 1,5 kilómetros, Residencia Sanitaria «Virgen Peregrina» (Montecelo) y el empalme de la carretera de Pontevedra, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Diez de ida y vuelta, los días laborables, y siete de ida y vuelta, los días festivos, entre Residencia Sanitaria «Virgen Peregrina» (Montecelo) y Pontevedra, con la intensificación del servicio base en el tramo parcial afectado.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-503.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente b), en conjunto con el servicio base V-503.

Madrid, 9 de septiembre de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—7.444-A.